

**Reglamento de Uso y Servicio de Maquinaria y Equipo Municipal para el  
Mantenimiento de Caminos de la Municipalidad de Pérez Zeledón**  
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

El Concejo Municipal de Pérez Zeledón en sesión 132-00, artículo 7), inciso 1), celebrada el día 26 de julio del 2000, acordó publicar el siguiente:

REGLAMENTO DE USO Y SERVICIO DE MAQUINARIA

Y EQUIPO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO

DE CAMINOS

El Concejo Municipal de Pérez Zeledón acuerda:

**Considerando:**

I.—Que existe limitación de los Recursos municipales en parte motivado por la insuficiente recaudación de tributos por la apatía del contribuyente en esta materia.

II.—Que se considera una prioridad que la Municipalidad continúe brindando los servicios de la maquinaria y equipo municipal a las comunidades del cantón que lo ameriten con el fin de colaborar y desarrollar los objetivos máximos de lograr el mantenimiento y cuidado de la red vial cantonal del cantón de Pérez Zeledón.

III.—Según lo establece el artículo 62 del Código Municipal, la Municipalidad no puede brindar este servicio a las comunidades, sin al menos recuperar y percibir los costos de mantenimiento de la maquinaria que se usa en estas funciones.

IV.—Que se considera oportuno y necesario que en esta materia exista una reglamentación clara y precisa por lo que a partir de su aprobación esta actividad se realizará ajustándose al siguiente Reglamento que dice así:

Artículo 1º—**De los objetivos de este Reglamento.** El presente Reglamento tiene como objetivos primordiales:

- a. Darle un adecuado uso a la maquinaria municipal.
  
- b. Coadyuvar con las comunidades del cantón a darle un tratamiento adecuado a sus proyectos de desarrollo y mantenimiento de la red vial municipal por medio de un adecuado manejo y control de la prestación del servicio que se brinda con esta maquinaria a los once distritos que tiene el cantón de Pérez Zeledón y sobre la base de las consideraciones estipulado en los artículos de este Reglamento.
  
- c. Mejorar la calidad y productividad en la prestación de este servicio.

[Ficha articulo](#)

Artículo 2º—Del aporte municipal. La Municipalidad de Pérez Zeledón brindará a las comunidades la prestación de servicios para el mantenimiento de caminos públicos, cobrando un 50% del costo por el uso de la maquinaria y equipo, basado en los artículos 68 y 74 del Código Municipal. La Municipalidad aportará un 50% del costo total del uso de la maquinaria a partir de los ingresos percibidos mediante la cancelación del impuesto de bienes inmuebles de cada distrito. Este aporte no se hará efectivo hasta tanto no se refrende este artículo de este Reglamento por parte de la Contraloría General de la República y así se autorice en la respectiva partida presupuestaria de la Municipalidad.

[Ficha articulo](#)

Artículo 3º—Del aporte comunal. Por su parte las comunidades beneficiadas aportarán el 50% restante del costo total del uso de la maquinaria mediante los fondos que tengan disponibles a través de las Asociaciones de Desarrollo o Comités Vecinales de Caminos respectivos.

[Ficha articulo](#)

Artículo 4º—De la tarifa a cobrar. La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica de Conservación Vial, realizará en la primera quincena del mes de enero de cada año un estudio de costos de posesión y operación de la maquinaria el cual deberá ser actualizado anualmente y será la base fundamental para determinar la tarifa por hora a cobrar por cada equipo. En este estudio deberán contemplarse los criterios de costos de operación, recursos humanos necesarios y salarios, precio de los combustibles y equipos y los criterios de depreciación y desgaste de los equipos, depreciación de los equipos, seguros, derechos de circulación, supervisión, asistencia técnica, costos de mantenimiento preventivo y correctivo, costos de administración y supervisión, y otros que se logren determinar y cuantificar, tomando en cuenta también las cargas sociales.

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 5.—De la proporción municipal. La Municipalidad de Pérez Zeledón cobrará el 50% del valor por hora trabajada de la maquinaria municipal con base a los costos de operación. Con base en el estudio que describe el artículo anterior denominado "Actualización de costos de posesión y operación de la maquinaria".

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 6º—De la reunión anual de información a las comunidades. La Municipalidad, por medio de la Unidad Técnica de Conservación Vial, realizará una reunión de información que será convocada cada año en la segunda quincena del mes de enero una vez que se tengan los estudios practicados de actualización de costos.

En esta reunión participarán las comunidades involucradas en proyectos para ese año y allí se les informará y notificará acerca de los costos del uso de la maquinaria y acerca del tiempo de uso disponible de ésta para ese año sin afectar los otros proyectos institucionales. Se solicitará a las comunidades que nombren un representante responsable de la coordinación de los proyectos y que informen además acerca de los proyectos que se tengan para ese año y con base en ellos en un término no mayor a diez días naturales la Unidad Técnica de Conservación Vial tendrá preparado un cronograma de uso y disponibilidad de la maquinaria para ese año y de los costos estimados de los proyectos para cada comunidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º de este Reglamento. Este cronograma e informe de costos por proyecto serán puestos en conocimiento de la Comisión de Obras del Concejo Municipal para que lo apruebe o modifique, con criterio técnico respaldado, en la sesión inmediata siguiente.

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 7º—De las obligaciones del Concejo de Distrito. Tal y como lo establece el artículo 94 del Código Municipal el Concejo de Distrito encabezado por el Presidente, en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo y Comités Vecinales de Caminos, presentarán a conocimiento del Concejo Municipal, los proyectos, programas, requerimientos de financiamiento y prioridades basados en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de darle

mantenimiento mecanizado y manual a los caminos públicos de las comunidades y de acuerdo a la programación a realizar por la Comisión de Obras Municipal, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo anterior.

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 8º—De la Comisión de Obras del Concejo. La Comisión de Obras Municipal, una vez listo el cronograma de trabajo anual de la maquinaria, la asignará a cada distrito por un plazo de quince días, estableciendo un orden de prioridades en aquellos distritos que realicen y reporten el mantenimiento manual, con el fin de conservar las obras realizadas.

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 9º—Del convenio de intervención de la maquinaria. El Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal y las demás partes interesadas en la materia para que proceda a firmar un convenio de intervención de caminos, entre la Municipalidad y las Asociaciones de Desarrollo en el cual se especificarán los alcances de las obras a realizar con su respectiva estimación de costos, durante el tiempo asignado. Además se hará referencia a las responsabilidades de las partes intervinientes, todo de conformidad con el artículo 62 del Código Municipal.

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 10.—De la redacción del Convenio de Intervención. El convenio lo realizará la Unidad Técnica de Conservación Vial, representada por el Ing. responsable en ese momento, y el asesor legal de la institución y se delimitará los caminos a intervenir como los costos de operación y el tiempo de uso de la maquinaria municipal de la cual dispondrá el distrito. El convenio deberá ser firmado por el Alcalde Municipal, El ingeniero responsable, el Presidente del Concejo de Distrito, y lo(s) Presidente(s) de la(s) Asociaciones de Desarrollo involucrada(s) en los tramos a intervenir.

#### [Ficha articulo](#)

Artículo 11.—De las responsabilidades de los síndicos. Los síndicos en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo y Comités de Caminos priorizarán los caminos a intervenir y deberán entregar la lista de los caminos a la Unidad Técnica de Conservación Vial de la Municipalidad, dentro de los plazos atrás establecidos, para efectos de la elaboración del convenio de ejecución de un trabajo.

[Ficha articulo](#)

Artículo 12.—Responsabilidad de la Unidad Técnica. El encargado de costos de la Unidad Técnica, de acuerdo a los reportes diarios de actividad, con base a la programación bisemanal determinará el nivel de cumplimiento de la maquinaria municipal, y entregará un informe a la Comisión de Obras.

[Ficha articulo](#)

Artículo 13.—De depósito previo del aporte comunal. Las Asociaciones de Desarrollo en representación de las comunidades que hayan formulado un proyecto existente dentro del cronograma anual que formuló la Municipalidad, depositarán en la Tesorería Municipal, a nombre de la Municipalidad de Pérez Zeledón un adelanto del 25% en efectivo del costo estimado del trabajo a realizar de acuerdo al informe aprobado por la Comisión de Obras del Concejo Municipal. Sin la comprobación de este requisito no podrá iniciarse un proyecto en una comunidad aunque la maquinaria esté disponible para ello. Los costos finales del proyecto se liquidarán de conformidad con el artículo 24 de este Reglamento. Los depósitos de dinero o cualquier pago deberá hacerse en las cajas recaudadoras de la Municipalidad o la Tesorería Municipal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 14.—De los Proyectos no incluidos en el cronograma. Cuando se presente una situación de emergencia y se requiera la intervención de la maquinaria municipal en un proyecto no contemplado dentro del cronograma realizado al efecto para ese año, o que habiendo sido contemplado en éste no forme parte del Proyecto original allí formulado, se deberá de cancelar el 100% del costo de la obra en las cajas recaudadoras de la Municipalidad. En el primer supuesto la Alcaldía Municipal, previo informe técnico de la Unidad Técnica de Conservación Vial, determinará la disponibilidad de la maquinaria y la no interrupción o alteración del cronograma de trabajo proyectado y sólo así podrá para autorizar el trabajo. En el segundo supuesto será necesario la confección y firma de un adendum al convenio original y se determinarán los mismos criterios de disponibilidad del equipo y no alteración del cronograma para su procedencia. Se excluyen de estos supuestos las declaratorias de emergencias.

[Ficha articulo](#)

Artículo 15.—Responsable del avance de la obra. Cuando la maquinaria municipal trabaje en las comunidades, las Asociaciones de Desarrollo y los Comités de Caminos deberán nombrar al menos una persona responsable que reciba el trabajo diario y fiscalice el trabajo realizado.

[Ficha articulo](#)

Artículo 16.—De las averías del equipo. En caso de averías del equipo municipal, durante la realización de un trabajo, la Municipalidad tramitará de la forma más rápida la compra de repuestos o bien la reparación del equipo y dará solución a cualquier otro imprevisto. Una vez solucionado el problema con la maquinaria o cualquier otro imprevisto, se reanudarán los trabajos pendientes con el fin de cumplir con la programación respectiva en el cronograma confeccionado por la Municipalidad.

[Ficha articulo](#)

Artículo 17.—De los requerimientos a considerar en el Convenio. Para la confección del convenio, la estimación del costo del mismo y el tiempo de duración de cada trabajo, se tomarán en consideración los requerimientos del costo de las Máquinas por hora y la jornada de trabajo de los funcionarios municipales, de acuerdo como se indica en el artículo 18.

[Ficha articulo](#)

Artículo 18.—De las jornadas de los trabajadores municipales. La jornada de trabajo del funcionario municipal será de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: de lunes a viernes, de lunes a jueves es de 9 horas diarias y los viernes 8 horas, después de esta jornada de trabajo se tomará como tiempo extra. Los precios de los salarios que devenguen los funcionarios municipales en esta jornada estarán incluidos en los costos de la intervención de la maquinaria y serán pagados de conformidad con los artículos 2º y 3º de este Reglamento.

[Ficha articulo](#)

Artículo 19.—De las jornadas extraordinarias de los trabajadores municipales. Si por razones especiales o de oportunidad o urgencia, la maquinaria municipal en un determinado proyecto requiriera de la aplicación de jornadas extraordinarias a los funcionarios municipales, las comunidades deberán de cancelar lo correspondiente a esa jornada en relación con el costo de la mano de obra.

[Ficha articulo](#)

Artículo 20.—Trabajo durante el invierno. Durante la época lluviosa la Comisión de Obras en coordinación con el Ingeniero de la Unidad Técnica de Conservación Vial, determinará la prórroga de la maquinaria, considerando los días pendientes de trabajo en cada proyecto.

[Ficha articulo](#)

Artículo 21.—De los pagos hechos a la Municipalidad. Todos los pagos que las Asociaciones de Desarrollo, comunidades o personas responsables, deban realizar por tarifas o costos de uso de la maquinaria deberán hacerse en las cajas recaudadoras o en la Municipalidad o en la Tesorería Municipal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 22.—Prohibición de recibir dineros. Ningún funcionario municipal o persona alguna está autorizada para recibir dinero alguno de las Asociaciones de Desarrollo, de las comunidades, o de cualquier otra persona, por trabajos realizados por la maquinaria municipal, con excepción de lo establecido en el artículo 21.

[Ficha articulo](#)

Artículo 23.—Prohibición de hacer uso de la maquinaria. Ningún funcionario podrá hacer uso de la maquinaria municipal para realizar trabajos que no estén programados y que sean elegidos a criterio de él, salvo que medien situaciones de emergencia y sean aprobadas por el Alcalde Municipal previo dictamen de la Comisión de Obras, o del encargado de la Unidad de Maquinaria o de la Unidad Técnica de Conservación Vial.

[Ficha articulo](#)

Artículo 24.—Del finiquito del convenio firmado. Una vez realizado el trabajo establecido en el convenio, la Unidad Técnica de Conservación Vial, en coordinación con el fiscal comunal,

deberá emitir un informe final de costos reales, para que se realice los respectivos pagos y con ello el finiquito del convenio firmado.

[Ficha articulo](#)

Artículo 25.—Sanción por morosidad a las comunidades. Las comunidades que no hayan pagado deudas por trabajos anteriores, no serán consideradas en nuevos cronogramas de trabajos al año o años siguientes. Lo anterior sin perjuicio de que exista un motivo especial que deberá ser justificado ante la Comisión de Obras previo dictamen técnico de la Jefatura de Obras y Servicios y ésta autorice el trabajo solicitado. De todas formas deberá existir el compromiso explícito para cancelar los trabajos realizados y que se adeuden como requisito sine qua non para su aprobación.

[Ficha articulo](#)

Artículo 26.—De la vigencia de este Reglamento. Rige a partir de su publicación en La Gaceta Oficial.  
Rosa María Ceciliano Fallas, Secretaria Municipal.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 26/04/2017 10:00:04 a.m.

[Ir al principio del documento](#)